



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

**RESOLUCION NÚMERO
(0185)**

POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL INSTITUTO, SE ADOPTA EL NUEVO MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, SE CONSTITUYE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 00732 DE 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los decretos Nos 1876 del 03 de agosto de 1994, 5017 del 28 de diciembre de 2009, 1646 del 06 de octubre de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y las demás normas aplicables a los prestadores de carácter público en general y, en particular, por los decretos 1876 de 1994 y 5017 de 2009.

Que de acuerdo con los numerales 18 y 19 del artículo 7º del decreto 5017 de 2009 el Director General tiene dentro de sus funciones expedir los actos administrativos para el desarrollo del objeto institucional, en lo relacionado con su competencia, que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y reasignar y distribuir las funciones de los empleados públicos o trabajadores entre los distintos procesos, cuando ello resulte necesario para el mejor desempeño y el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1988, define y dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y define el Sistema de Desarrollo Administrativo como "un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional."

Que en el Decreto 2482 de 2012 se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, cuyo objetivo es contribuir al Plan de Eficiencia Administrativa y

UW



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCION NÚMERO

(185)

HOJA No 2

Por la cual se actualiza la estructura del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se constituye el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se deroga la resolución 00732 de 2014 del Instituto y se dictan otras disposiciones

Cero Papel y el Plan de Racionalización de Trámites, adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación, define la política de Desarrollo Administrativo como aquel "Conjunto de lineamientos que orientan a las entidades en el mejoramiento de su gestión para el cumplimiento de las metas institucionales y de gobierno, a través de la simplificación de procesos y procedimientos internos, el aprovechamiento del talento humano y el uso eficiente de los recursos administrativos, financieros y tecnológicos y adopta las siguientes políticas de desarrollo administrativo: a) Gestión misional y de Gobierno; b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano; c) Gestión del talento humano; d) Eficiencia administrativa y, e) Gestión financiera.

Que el Decreto 2641 de 2012 señala "como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", dispone que la máxima autoridad de la Entidad "velará directamente porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en el documento de "estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano", cuya consolidación "estará a cargo de la oficina de planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo."

Que el Decreto 124 de 2016 dentro de los considerandos precisa que el Decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", compiló el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, mediante el cual se estableció como metodología para diseñar y hacer seguimiento a dicha estrategia la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" y, adoptó como metodología la "contenida en el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2".

Que la citada metodología en el año 2015 fue objeto de revisión y actualización, entre otros aspectos, se le incorporaron las acciones de transparencia y acceso a la información pública y se actualizaron las directrices para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción.

Que el Decreto 2578 de 2012, creó el Sistema Nacional de Archivos cuyo fin es adoptar, articular y difundir las políticas, estrategias, metodologías, programas y disposiciones que en materia archivística y de gestión de documentos y archivos establezca el Archivo General de la Nación, Jorge Palacios Preciado, promoviendo la modernización y desarrollo de los archivos en todo el territorio nacional y define la estructura de los comités de archivo de las entidades.



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCION NÚMERO

(0185)

HOJA No 3

Por la cual se actualiza la estructura del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se constituye el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se deroga la resolución 00732 de 2014 del Instituto y se dictan otras disposiciones

Que la Directiva 04 del 03 de abril de 2012, de la Presidencia de la República establece los lineamientos que las entidades destinatarias de la misma deben atender, con el fin de avanzar en la política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública.

Que la Resolución 0050 del 2009 del Instituto definía el sistema de desempeño institucional, el cual requiere ser actualizado, ajustado y cuyo ámbito de aplicación afecta todos los procesos del Instituto.

Que la Resolución 0310 del 2011 por la cual se conforma y asignan funciones a los grupos internos de trabajo del Instituto

Que el Decreto 943 de 2014 actualiza el modelo estándar de control interno, en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación, en términos que facilitan su comprensión y simplifican las estrategias para una efectiva operación del modelo.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integra en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 y dispone que "El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado." Así mismo determinó que "El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional. Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia.

Que a través del Decreto 1499 de 2017, "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", se actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el orden nacional e hizo extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales. El nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG articula el nuevo Sistema de Gestión, que integra los anteriores sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno. El objetivo principal de esta actualización es consolidar, todos los elementos que se requieren para que la organización pública realice el cumplimiento de sus objetivos misionales de manera eficiente y transparente.

Que mediante Resolución No. 00732 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Nacional de Cancerología adoptó el Sistema Integrado de Gestión, el cual se hace necesario reemplazar por

CM



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(0185)

HOJA No 4

Por la cual se actualiza la estructura del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se constituye el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se deroga la resolución 00732 de 2014 del Instituto y se dictan otras disposiciones

las nuevas disposiciones normativas que crean el nuevo modelo integrado de planeación y gestión, con lo cual se busca dirigir, planear, ejecutar, controlar, hacer seguimiento y evaluar la gestión institucional de la entidad, en términos de calidad e integridad del servicio para generar valor público y de conformidad con el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017.

Que de conformidad con el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017 "En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN Y OBJETO.- MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN –MIPG: Adóptase el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el cual es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

El Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información. El Sistema de Gestión será compatible con los modelos de acreditación específico establecidos para el Sector Salud y, específicamente, forma parte del modelo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión corresponde al sistema integrado de gestión institucional y se constituye como instrumento de autodiagnóstico que permitirá monitorear, en cualquier momento, los avances de la implementación. La Asesoría de Calidad liderará el desarrollo del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en salud en el Instituto y la integración y desarrollo de los diferentes modelos que se relacionen en el MIPG.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los principios bajos los cuales se desarrolla el MIPG son: buen trato, oportunidad, trabajo en equipo, orientación a resultados, seguridad y servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DIMENSIONES DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN. – El Modelo Integrado de Planeación y Gestión operará a través de la implementación de las siguientes dimensiones:



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(0185)

HOJA No 5

Por la cual se actualiza la estructura del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se constituye el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se deroga la resolución 00732 de 2014 del Instituto y se dictan otras disposiciones

1. Talento Humano
2. Direccionamiento Estratégico y Planeación
3. Gestión con Valores para Resultados
4. Evaluación de Resultados
5. Información y Comunicación
6. Gestión del Conocimiento y la Innovación
7. Control Interno

Cada dimensión se desarrollará a través de una o varias políticas de Gestión de Desempeño Institucional señaladas en el Decreto 1499 de 2017:

1. Planeación Institucional
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público
3. Talento Humano
4. Integridad
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos
7. Servicio al ciudadano
8. Participación ciudadana en la gestión pública
9. Racionalización de trámites
10. Gestión Documental
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
12. Seguridad Digital
13. Defensa Jurídica
14. Gestión del conocimiento y la innovación
15. Control Interno
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.

PARÁGRAFO. Las políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETIVOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN –MIPG: Los objetivos del Modelo son los siguientes:

- Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de la entidad.
- Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos
- Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y mejora continua.

CMJ



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(0185)

HOJA No 6

Por la cual se actualiza la estructura del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se constituye el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se deroga la resolución 00732 de 2014 del Instituto y se dictan otras disposiciones

- Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación del instituto.
- Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

ARTÍCULO CUARTO. COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO: Es la instancia encargada de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituye los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

ARTÍCULO QUINTO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO:

Son miembros del comité:

- El Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera, quién lo presidirá.
- El Asesor de la Oficina de Planeación y Sistemas, quién actuará como secretario del comité.
- El Subdirector General de Atención Médica y Docencia, o su delegado
- El Subdirector General de Investigación, Vigilancia Epidemiológica, Promoción y Prevención, o su delegado
- El Asesor de Calidad
- El Asesor de Comunicaciones
- El Asesor Dirección General
- El Coordinador Grupo Área de Gestión y Desarrollo del Talento Humano
- El Coordinador Grupo Área de Sistemas
- El Coordinador Grupo Área Gestión Documental y Correspondencia
- El Coordinador Grupo Gestión a Usuarios
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, será invitado permanente con voz, pero sin voto

PARÁGRAFO. A las reuniones del comité se podrán invitar a los servidores públicos de las dependencias respecto de las cuales se traten temas especiales; así mismo podrán ser



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCION NÚMERO

(185)

HOJA No 7

Por la cual se actualiza la estructura del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se constituye el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se deroga la resolución 00732 de 2014 del Instituto y se dictan otras disposiciones

invitadas personas externas para apoyar técnicamente en temas específicos relacionados con la naturaleza de comité. En estos casos, los invitados tendrán derecho a voz pero no al voto.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO: El comité tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG
- Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al Mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG
- Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad
- Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión
- Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información
- Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del modelo.

ARTÍCULO SÉPTIMO - SESIONES: El comité se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes o en la periodicidad que se requiera de acuerdo con las necesidades o extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, a solicitud del presidente o secretario del comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: La asistencia a los comités es de carácter obligatorio. De manera excepcional los integrantes del comité, podrán delegar en otro funcionario que conozca del tema, con previa excusa justificada y aceptada por el Presidente del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatorio, sin perjuicio que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatorio, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

CMA



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
 Empresa Social del Estado

RESOLUCION NÚMERO

(0185)

HOJA No 8

Por la cual se actualiza la estructura del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se constituye el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se deroga la resolución 00732 de 2014 del Instituto y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante lo señalado, si en la fecha programada no existen temas a tratar relacionados con el Comité, podrá suspenderse la sesión correspondiente, dejando constancia secretarial al respecto.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso que alguno de los integrantes no pueda asistir a una sesión del Comité, deberá informar por escrito mínimo con un (1) día de anticipación, al Secretario del Comité.

PARÁGRAFO QUINTO: El comité podrá sesionar válidamente a través de cualquier medio virtual haciendo uso de tecnología especial que permite a los individuos de diferentes lugares asistir y participar en una reunión como si estuvieran juntos en una misma sala o espacio físico y puede ser utilizada cualquiera de estas u otras modalidades: 1.-) llamadas de conferencia, 2.-) conferencias web, 3.-) videoconferencias y 4.-) correo electrónico – charla a través de internet o intranet, sistemas que proveen ventajas, como la oportunidad de contar con la opinión y decisión de personas miembros o invitados aun cuando no se encuentren en el mismo recinto, tener oportunidad en las decisiones, reducir costos de desplazamiento y decisiones consensuadas basadas en el intercambio de opinión y enriquecimiento de las consideraciones que sirven para adoptar las decisiones.

ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM: El comité sesionará válidamente con al menos la mitad de sus miembros más uno, y las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir con la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO NOVENO - ACTAS: Las actas serán responsabilidad del secretario del comité, en éstas se incluirá en forma resumida los temas tratados en las reuniones. Las actas se llevarán en el sistema y los formatos establecidos institucionalmente.

ARTÍCULO DÉCIMO. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente del comité las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales referentes al manejo y funciones del comité.
- Cuidar por el cumplimiento de las reuniones del comité.
- Conducir las discusiones del comité en debida forma.
- Garantizar el lugar adecuado para las sesiones del comité.
- Efectuar seguimiento a las decisiones del comité.
- Firmar las actas del comité.



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado

RESOLUCION NÚMERO

(0185)

HOJA No 9

Por la cual se actualiza la estructura del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se constituye el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se deroga la resolución 00732 de 2014 del Instituto y se dictan otras disposiciones

- Las demás que le sean asignadas por normas legales o que correspondan a su condición de presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del secretario del comité las siguientes:

- Elaborar las actas de cada sesión. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del comité.
- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
- Preparar y disponer la información necesaria para el adecuado desarrollo del comité.
- Convocar a los miembros a las sesiones programadas, a través de cualquier medio eficaz y con la debida anticipación.
- Responder por la conservación y custodia de la documentación y archivo del comité.
- Las demás que le sean asignadas por el comité o que correspondan a su condición de secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – MEDICIÓN DE LA GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL: La recolección de información necesaria para dicha medición se hará a través del Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión – FURAG. La medición de la gestión de desempeño se hará a través del índice, las metodologías o herramientas definidas por la Función Pública, sin perjuicio de otras mediciones que en la materia efectúen las entidades de Gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DIRECCIÓN DEL SISTEMA: Las decisiones que se adopten por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño deberán estar alineadas con el direccionamiento estratégico del instituto

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO - INFORMES A LA DIRECCIÓN: El comité informará trimestralmente las actividades realizadas y escalará de forma permanente los lineamientos que requieran la aprobación de la Dirección.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente resolución será aplicable a todas las áreas del Instituto y en particular a los procesos del orden estratégico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga la resolución las disposiciones que le sean contrarias, en especial la resolución No. 00732 de 2014.

cm



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCION NÚMERO

(0185)

HOJA No 10

Por la cual se actualiza la estructura del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del Instituto, se adopta el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se constituye el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, se deroga la resolución 00732 de 2014 del Instituto y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para conocimiento general de usuarios internos y externos, esta resolución será publicada en la página de internet del Instituto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogota D.C. a los

28 FEB 2018


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

DG/Subdirección Administrativa /JJPA/Giovana G